

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 080/2023**  
**La Paz, 15 de marzo de 2023**

**SUPERVISIÓN A LA SESIÓN ORDINARIA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE  
ESTATUTO AUTONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO ORIGINARIO CHALLA**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

Mediante nota TSE-DN-SIFDE N° 244/2023 de 10 de marzo de 2023, la Dirección Nacional del SIFDE, remite para consideración en Sala Plena, el Informe TSE-DN.SIFDE N° 51/2023 de 10 de marzo de 2023, referido a la Supervisión a la sesión ordinaria de aprobación del Proyecto del Estatuto Autonómico del Gobierno Autónomo Originario Challa, del Departamento de Cochabamba.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

El artículo 275 de la Constitución Política del Estado establece que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto Autonómico; de forma concordante, el artículo 292 establece que cada autonomía indígena originario campesina elaborará su Estatuto, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, según la Constitución y la Ley.

El artículo 45 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" modificada por la Ley N° 1198, establece el ejercicio de la autonomía indígena originaria campesina mediante su estatuto, normas, instituciones, formas de organización propias en el marco de sus atribuciones legislativa, deliberativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva, en el ámbito de su jurisdicción territorial y sus competencias.

Asimismo, el artículo 54 de la norma precitada establece: *"III. En los Territorios Indígena Originario Campesinos y en aquellos casos de conversión de municipio en autonomía indígena originaria campesina o la conversión de autonomía regional en autonomía indígena originaria campesina, la elaboración del estatuto autonómico, contará con la participación de los miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino y de las personas no indígena originario campesinas con residencia permanente dentro de la jurisdicción territorial de la autonomía indígena originaria campesina. Se aprobará mediante normas y procedimientos propios en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y previo control de constitucionalidad por el Tribunal Constitucional Plurinacional.*

*El Órgano Electoral Plurinacional supervisará la elaboración y aprobación del estatuto autonómico, garantizando entre otros aspectos, la participación de la población.*

*El resultado positivo de la consulta de aprobación del Estatuto Autonómico por normas y procedimientos propios son vinculantes respecto del conjunto de la población residente en el territorio".*

Por otra parte, el artículo 92 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, dispone que en el marco del ejercicio de la Democracia Comunitaria, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda. Con este fin, se coordinará con las autoridades indígena originario campesinas para el establecimiento



de la metodología de acompañamiento que se adecúe a las características de cada proceso y a sus diferentes etapas. El Órgano Electoral Plurinacional garantiza que el proceso de supervisión no interferirá en el ejercicio de la democracia comunitaria.

### CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2023 de 24 de enero de 2023, el Tribunal Supremo Electoral autorizó la supervisión a la sesión ordinaria de aprobación del Proyecto del Estatuto Autonómico del Gobierno Autónomo Originario Challa, del Municipio de Tapacarí en el departamento de Cochabamba.

En cumplimiento a esta Resolución, una vez llevadas a cabo las labores de supervisión, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), emite el Informe TSE-DN.SIFDE N° 51/2023 de 10 de marzo de 2023, en el que concluye que: *“La comisión técnica del OEP en la acción de supervisión y en el desarrollo de las sesiones ordinarias de la Asamblea Deliberante de Challa, el sábado 28 y domingo 29 de enero de 2023, registró y verificó que la Asamblea Deliberante cumplió y ejerció las atribuciones previstas en el artículo 31 del Reglamento interno de funcionamiento de la Asamblea Deliberante”; incisos “g) debatir y aprobar el borrador de proyecto de estatuto” y “h) Aprobar en grande y detalle el proyecto de Estatuto Autonómico”; siguiendo el procedimiento del artículo 51 para la aprobación en grande y en detalle del Estatuto Autonómico de Challa”.*

De igual forma, *“la comisión técnica de OEP, con base en el registro audiovisual y Acta de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Deliberativa verificó: el sábado 28 de enero la **asistencia de 32 asambleístas titulares** (Tabla 2), equivalente a más de 2/3 de la asamblea deliberante y al menos 10 asambleístas por Ayllu: Urinsaya, Aransaya y Majasaya; y el domingo 29 de enero la **asistencia de 33 asambleístas titulares** (Tabla 4), con 4 asambleístas suplentes que asumen la titularidad, lo que equivale a más de 2/3 de la asamblea deliberante y al menos 10 asambleístas por Ayllu: Urinsaya, Aransaya y Majasaya; por consiguiente en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Deliberante del sábado 28 y domingo 29 de enero de 2023, se **CUMPLIÓ** el artículo 25 (Instalación y Quórum) y párrafo II del artículo 28 (Sesión Ordinaria) del Reglamento Interno de funcionamiento de la Asamblea Deliberante de la Autonomía Indígena Originario Challa”.*

En consecuencia, corresponde a la Sala Plena del TSE aprobar mediante resolución el Informe TSE-DN.SIFDE N° 51/2023 de 10 de marzo de 2023 del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Técnico TSE-DN.SIFDE N° 051/2023 de 10 de marzo de 2023 de Supervisión a la Sesión Ordinaria de aprobación del Proyecto del Estatuto Autonómico del Gobierno Autónomo Originario Challa.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral notificar con la presente Resolución y una copia legalizada del Informe Técnico TSE-DN.SIFDE N° 051/2023 a las Autoridades del Gobierno Autónomo Originario Challa.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico TSE-DN.SIFDE N° 051/2023 en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.


  
Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

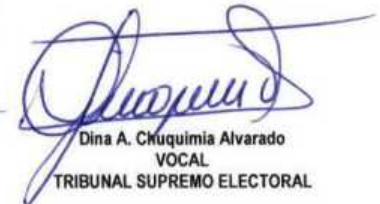
  
Nancy Gutiérrez Salas  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Tahuichi Tahuichi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Nelly Arista Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Yajaira San Martín Crespo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Dina A. Chuquimia Alvarado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:

  
Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL